



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA PROYECTO DE PAVIMENTO PARTICIPATIVO
DENOMINADO PASAJE COLLAHUASI, ENTRE LASCAR
ORIENTE Y RIQUELME, CALAMA

ANTOFAGASTA, 28 ENE. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 290

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 que establece las Bases Generales de los procedimientos administrativos; el D.S. N° 411 del Ministerio de Obras Públicas de 1948 que aprueba el Reglamento sobre conservación, reposición de pavimentos y trabajos por cuenta de particulares; la ley N° 8.946 de 1949 y sus modificaciones, que fija el texto refundido de las leyes de pavimentación comunal; el D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002 que establece el Reglamento de contratación de obras de los SERVIU; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; la Resolución N°14 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a la Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; el Decreto Ley N° 1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; Ley N° 18.196 que establece normas sobre administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria; la Ley N° 18.267 sobre normas complementarias de administración financiera del Estado; La Resolución TRA N° 272/33/2021 (V. y U.) de 16 de septiembre de 2021, que designa Jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización; la Resolución Exenta N°906 del 12 de julio de 2022 que actualiza y refunde delegación de funciones y materias en los jefes de Departamentos de SERVIU región de Antofagasta; y la Resolución Exenta N°427 del 5 de marzo de 2025 que dispone estructura orgánica y dotación de funcionarios y funcionarias en Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) El proyecto pavimentación participativa denominado **"Pasaje Collahuasi, entre Lascar Oriente y Riquelme, Calama"** ingresado con fecha 1 de diciembre de 2023 por parte del Sr. Jorge Oliva Farias, en la que se solicita a SERVIU Región de Antofagasta para que, en su calidad de fiscalizador de la ejecución técnica de los pavimentos de espacios públicos, apruebe el proyecto ingresado.
- b) **El Ord. N°119 del 11 de enero del 2024**, que comunica al consultor las observaciones al proyecto ingresado.
- c) El reingreso del proyecto por parte de consultor con **fecha 29 de enero de 2024**.
- d) **El Ord. N°1090 del 30 de abril del 2024**, que comunica al consultor las observaciones al proyecto ingresado.
- e) El reingreso del proyecto por parte de consultor con **fecha 1 de julio de 2024**.
- f) **El Ord. N°2058 del 06 de septiembre del 2024**, que comunica al consultor las observaciones al proyecto ingresado.
- g) El reingreso del proyecto por parte de consultor con **fecha 25 de septiembre de 2024**.
- h) **El Ord. N°0033 del 08 de enero del 2025**, que comunica al consultor las observaciones al proyecto ingresado.
- i) El reingreso del proyecto por parte de consultor con **fecha 04 de febrero de 2025**.
- j) **El Ord. N°0756 del 04 de abril del 2025**, que comunica al consultor las observaciones al proyecto ingresado.

- k) El reingreso del proyecto por parte de consultor con **fecha 14 de mayo de 2025**.
- l) **El Ord. N°1665 del 08 de julio del 2025**, que comunica al consultor las observaciones al proyecto ingresado.
- m) El reingreso del proyecto por parte de consultor con **fecha 22 de julio de 2025**.
- n) **El Ord. N°2568 del 10 de octubre del 2025**, que comunica al consultor las observaciones al proyecto ingresado.
- o) El reingreso del proyecto por parte de consultor con **fecha 23 de octubre de 2025**.
- p) Lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la ley N° 8.946 sobre pavimentación comunal, *"En el ejercicio de la facultad de fiscalización que compete a los Servicios de Vivienda y Urbanización, les corresponderá aprobar los proyectos de pavimentación, informar técnicamente las solicitudes de rotura de pavimentos que se presenten a las Municipalidades y supervigilar las obras correspondientes"*.
- q) La necesidad de aprobar mediante acto administrativo el Proyecto de Pavimentación Participativa presentados a SERVIU Región de por el Ingeniero Civil Sr. Jorge Oliva Farias denominado **"Pasaje Collahuasi, entre Lascar Oriente y Riquelme, Calama"**.

RESOLUCIÓN:

1°. APRUÉBASE en todo aquello que no fuere contrario a derecho, El Proyecto de Pavimentación Participativa denominado **"Pasaje Collahuasi, entre Lascar Oriente y Riquelme, Calama"**, con código SERVIU C - **26003** presentado por el Ingeniero Civil **Sr. Jorge Oliva Farias Rut 12.863.145-3, R.O.L.: 3372 (RENAC)**.

2°. APRUÉBASE, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, las cubicaciones presentadas en el proyecto aprobado, que se detallan a continuación para cada calle:

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PREPARACIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO				
1.1	Demolición de calzadas y transporte a botadero	m2	224	\$ 34.073	\$ 7.637.122
1.2	Extracción de soleras y transporte a botadero	ml	148	\$ 10.026	\$ 1.485.953
2	EXCAVACIONES				
2.1	Excavación y transporte a botadero	m3	70	\$ 74.232	\$ 5.165.805
3	CAPAS GRANULARES				
3.1	Base Granular de Calzada e=0,15 m, CBR ≥ 100%	m2	35	\$ 20.472	\$ 709.764
4	REVESTIMIENTOS Y PAVIMENTOS				
4.1	Calzada de asfalto en caliente, e=40 mm	m2	231	\$ 40.040	\$ 9.255.646
4.2	Calzada de asfalto en caliente, e=60 mm	m2	4	\$ 48.796	\$ 194.696
4.3	Aceras de hormigón, G25, e=0,20 m. (incl. base de aceras, e=0,15 m y cama de arena e=0,01 m)	m2	19	\$ 173.457	\$ 3.273.134
5	PROTECCIÓN DE LA PLATAFORMA				
5.1	Suministro y colocación solera Tipo B	ml	150	\$ 58.773	\$ 8.797.730
6	OBRAS ANEXAS				
6.1	Readecuación niveles cámaras inspección	un	2	\$ 521.205	\$ 1.042.410
6.2	Seguridad Vial				
6.2.1	Remoción de Señalización Vertical	un	3	\$ 160.130	\$ 480.390
6.2.2	Suministro y colocación de señales verticales	un	3	\$ 518.659	\$ 1.555.977
TOTAL					\$38.042.651

3°. DÉJESE ESTABLECIDO que los derechos de inspección, conforme al Ord. Circular N° 4.662 del 19 de noviembre de 1998 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en que se fijan pagos mínimos de derechos de inspección, deben ser solicitados con el encargado de pavimentos de terceros de SERVIU Región de Antofagasta.

Se deja constancia que, en caso que SERVIU obre como Unidad Técnica de la obra de pavimentación, no se hará efectivo el cobro de estos derechos.

4º. DÉJESE ESTABLECIDO que la empresa contratista que ejecute las obras del proyecto, deberá garantizar la buena conservación de las obras mediante boleta bancaria de garantía, en los siguientes casos:

- a. En caso que SERVIU obre como Unidad Técnica, la boleta bancaria de garantía será presentada en conformidad a las normas del D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002 que reglamenta la contratación de obras de los SERVIU.
- b. En caso que SERVIU no obre como Unidad Técnica, la boleta bancaria de garantía será equivalente al 10% del presupuesto oficial aprobado, según lo dispuesto en el resuelvo 3º del presente acto, y que tendrá una vigencia de 3 años, a contar de la fecha de recepción de las obras.

5º. DÉJASE CONSTANCIA que el contratista deberá cumplir y certificar todos los ensayos y controles de laboratorio de acuerdo a las exigencias de SERVIU Región de Antofagasta y a las Especificaciones Técnicas presentadas en el proyecto que se aprueba.

Para la recepción de las obras de pavimentación, la empresa que ejecute la obra deberá presentar los **planos del proyecto aprobado, firmados y timbrados** por la unidad de diseño de proyectos urbanos y ciudad de SERVIU.

6º. DÉJASE CONSTANCIA que la aprobación del proyecto técnico, por parte de SERVIU, se hace sin perjuicio de las facultades y competencias que tiene la DOM respecto del mismo proyecto, en relación a que estos deben circunscribirse a las normas de aplicación general de la LGUC y la OGUC., en lo que corresponda.

7º. La aprobación del proyecto tiene una vigencia de dos años a contar de la fecha de la presente Resolución, el que podrá ser revalidado por igual plazo, previo visto bueno de la Unidad de Diseño de Proyectos Urbanos y de Ciudad de SERVIU Región de Antofagasta.

8º. Para la revalidación de proyectos, estos no podrán superar los cinco años a contar de la fecha de emisión del informe de ensayo oficial de mecánica de suelos, el cual deberá ser revisado y validado por la Unidad de Diseño de Proyectos Urbanos y de Ciudad de SERVIU, la cual verificará que el presente proyecto esté acorde a normativa vigente.

Para proyectos cuya fecha de aprobación sea superior a los cinco años desde la fecha en que se aprobó, éste queda automáticamente eliminado de los registros de SERVIU y deberá ser ingresado a SERVIU bajo la categoría de proyecto nuevo.

9º INSTRÚYASE, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 del 20 de febrero de 2025, de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

**POR ORDEN DEL SEÑOR DIRECTOR
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ROBINSON ANTONIO ESPEJO CHEPILLO
JEFE (S) DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN**

MUG/MHF/AMH

DISTRIBUCIÓN:

- JORGE OLIVA FARIAS - JORGE.OLIVA@GMAIL.COM
- PATRICIO BRIONES - PATRICIO.BRIONES@INGENIERIALOSANDES.CL
- MIGUEL HUMIRE FLORES - ENCARGADO DE UNIDAD DE DISEÑOS URBANOS S - MHUMIRE@MINVU.CL
- MARTÍN URZÚA GARCÍA - CARPETA DE REVISIÓN - MURZUAG@MINVU.CL
- LUZ ZAPATA - SERGIO SANCHEZ - ENCARGADOS DE TRANSPARENCIA
- OFICINA DE PARTES SERVIU ANTOFAGASTA

Ley de Transparencia Art 7.G